



Alcalde Municipal

Ibagué

NO. 500113450 /

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

04368

2.3

28 AGO 2009

Ibagué,

Ingeniero,

HUGO ALBARELLO BAHAMON

Curador urbano N° 1

Ciudad

CURADOR URBANO No. 1 DE IBAGUE	
IC HUGO ALBARELLO BAHAMON	
No Rad Correspondencia	926 - 5
Fecha de recibido	31 AGO 2009
Recibido por	Orduña
Para: Conocimiento:	Responder:
Oficio de Respuesta:	

Ref.: Su consulta Expediente Rad 73001-1-09-0125.

Atendiendo su solicitud contenida en el oficio N° 001073, radicado con el N° 14186 del 25 de Junio de 2009, respecto del trámite de la corrección al plano de tratamientos U8 del POT, con relación a un predio localizado en la Carrera 14 N° 107 – 54 del Barrio El salado y que se identifica con la ficha catastral No 01-10-0381- 0001-000, de propiedad de Universidad Cooperativa de Colombia.

Sobre el particular y como trámite a lo solicitado, esta secretaría ha proferido la correspondiente resolución de corrección al mapa de tratamientos urbanísticos U8 del Plan de Ordenamiento Territorial, de la cual allegamos copia con su respectivo mapa de definición del tratamiento de MEJORAMIENTO INTEGRAL, en cuatro (4) folios.

Cordialmente,

Arq MANUEL MEDINA ESPINOSA
Secretario de Planeación Municipal

Arq MARIA ELGUE RINCÓN HOLGUÍN
Director Grupo Del Plan de Ordenamiento Territorial

Oscar Ch.

Parque 889-888... (en primer)

CAMLA POLACRA 4 CALLE 5 IBAGUE
planeacion@alcaldiadebague.gov.co TEL- 2611773 - 2611896 FAX- 2611792



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. (2.3

0201

(28 AGO 2009)

“Por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 116 de 2000”

El Director del Grupo de Ordenamiento Territorial

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 37 del Decreto 1052 de 1998, interpretación de las normas y en concordancia con el Artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002, y el artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000.

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano N° 1, Ingeniero Hugo Albarello Bahamon, mediante oficio N° 001073, radicado bajo el número 14186 con fecha Junio 25 de 2009, solicito el tramite de la corrección al plano de tratamientos U8 del POT, con relación a un predio localizado en la Carrera 14 N° 107 – 54 del Barrio El salado y que se identifica con la ficha catastral No 01-10-0381- 0001-000, de propiedad de Universidad Cooperativa de Colombia.

Que el mencionado predio, aparece en el plano de tratamientos U8, marcado equivocadamente con un color verde, el cual comparativamente con el cuadro de convenciones del mismo, no corresponde a tratamiento alguno, luego carece de esa determinante urbanística.

Que al solicitar ante la curaduría urbana, licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, le informaron que el predio figura en el plano U8 sin tratamiento. Por lo tanto, no es procedente expedir licencia alguna, hasta conocer el concepto de planeación Municipal.

Que en reunión N° 7 del Consejo Consultivo de Planeación, celebrada el día 25 de octubre de 2006, se concluyo y determinó que los reclamos por uso del suelo, como es el caso de los lotes que aparecen con la afectación indicada en los puntos anteriores, deben ser manejados como una Imprecisión Cartográfica y en consecuencia, resuelto mediante Resolución Motivada.

Porque **iBAGUÉ...** está primero !

CAM LA POLA CRA 4 CALLE 6 IBAGUE
planeacion@alcaldiadeibague.gov.co TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION No. (2.3 02011)

(20 AGO 2009)

Que en ejercicio de sus competencias, el Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a revisar el material cartográfico que hace parte integral del POT, particularmente el U8 de Tratamientos, encontrando viable, dar trámite a lo solicitado.

Que en merito de lo expuesto, es pertinente dar cumplimiento al artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000 (POT) respecto de la corrección de imprecisiones cartográficas en los planos oficiales adoptados por el POT, que a su tenor dice: "Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptaron por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que serpa registrada en la plancha IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice:

"La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el Acuerdo. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos. La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos. Parágrafo. La incongruencia, los errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidos sin que esto con lleve a variar la esencia del contenido".

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo primero. Fijar en el plano U8 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 116 de 2000, denominado "Tratamiento Urbano – escala 1:15000", la siguiente precisión; para el lote que se identifican con la ficha catastral No 01-10-0381- 0001-000, de propiedad de Universidad Cooperativa de Colombia, localizado en la Carrera 14 N° 107 – 54 del Barrio El salado y que se identifica con la ficha catastral No 01-10-0463-0001-000.

Precisiones:

- Clase de Uso de Suelo Urbano: Institucional de equipamiento recreativo.
- clase de Tratamiento de Suelo Urbano: Mejoramiento Integral.

Artículo segundo. Las precisiones a que se hace referencia en el artículo anterior, se incorporan en los planos U4 y U8 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué. Acuerdo 116 de 2000, denominados respectivamente "Uso del Suelo Urbano escala 1:15000" y "Tratamiento Urbano – escala 1:15000", de lo cual es garante el Departamento Administrativo de Planeación, asegurando que dentro del proceso de

Porque **IBAGUÉ...** está primero !



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. (2.3

0201)

(28 AGO 2009)

revisión y ajuste al POT, hagan parte integral del mismo, así como de la presente resolución.

Artículo tercero. Realizar la corrección cartográfica a que se hace referencia, generando el plano pertinente al sector de la urbanización Praderas del Norte, estampando el sello seco y el correspondiente aval del Director del Departamento Administrativo de Planeación y del Grupo de Ordenamiento Territorial.

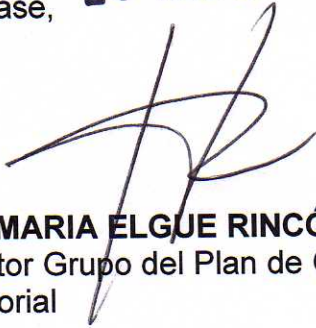
Artículo cuarto. Compulsar copia de la presente resolución a los curadores urbanos del Municipio de Ibagué, a fin de que den cumplimiento a la misma.

Artículo quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase,

28 AGO 2009

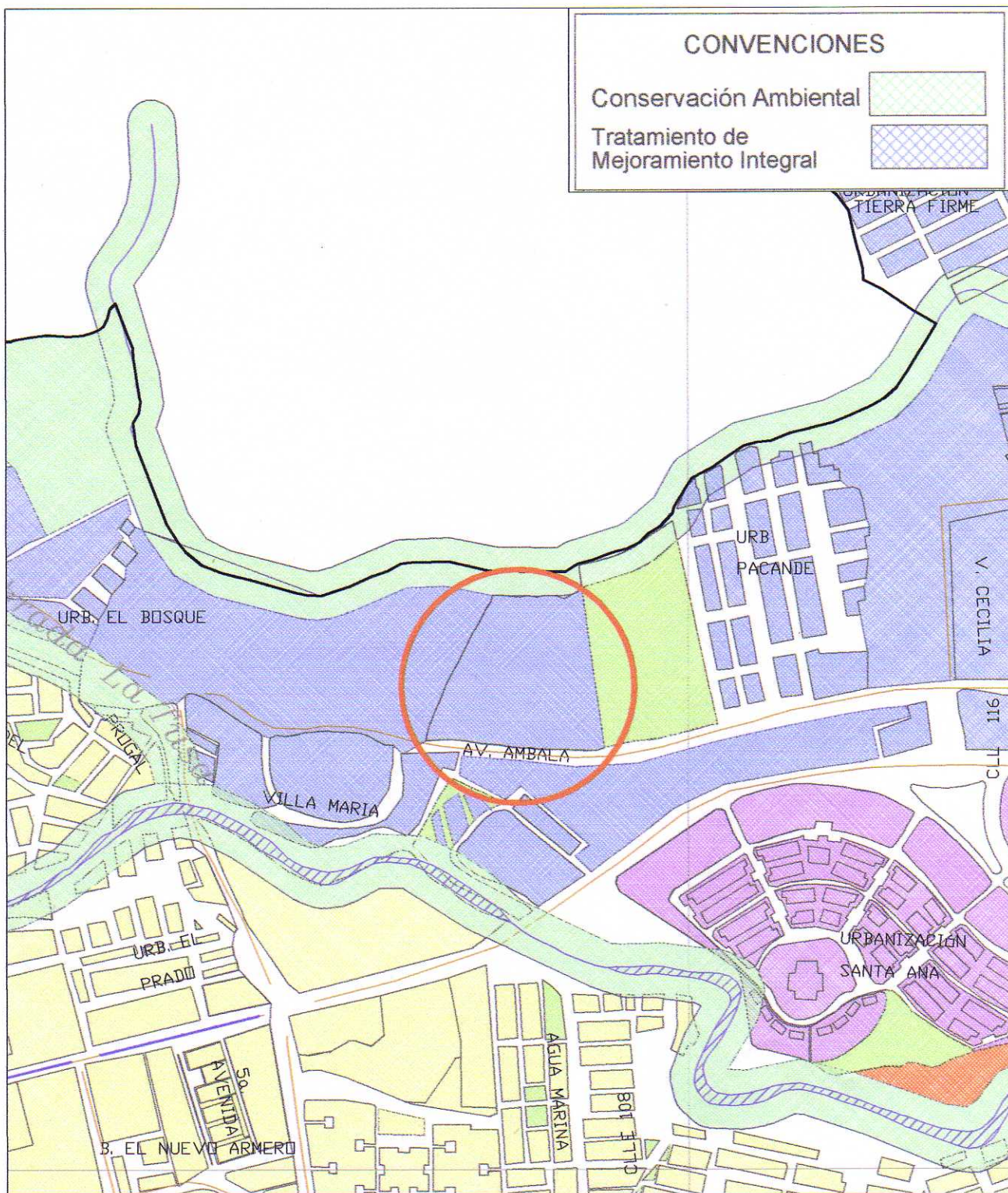

Arq. MANUEL MEDINA ESPINOZA
Secretario de Planeación


Arq. MARIA ELGUE RINCÓN HOLGUIN
Director Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Oscar Ch.

Porque **IBAGUÉ...** está primero !

CAM LA POLA CRA 4 CALLE 6 IBAGUE
planeacion@alcaldiadeibague.gov.co TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792



Alcaldía Municipal de Ibagué

Secretaría de Planeación Municipal

Grupo de Ordenamiento Territorial

Resolución No.:

Predio: Ficha Catastral No.01-10-0381-0001-000

Dirección: Cra 14 N° 107-54 B/El Salado

Elaboró:

Dina García
Técnico

Revisó:

Oscar Chalarca Santa.
Arq. Profesional Universitario

Vo.Bo.

Maria Elgue Rincón Holguín
Arq. Directora de Grupo Plan de Ordenamiento Territorial

U8-Tratamiento

Tratamiento de Mejoramiento
Integral

Escala 1:1000